

| | | |
|---|---|--------------------|
|  | <p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> | <p>SIGC</p> |
|---|---|--------------------|

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que las entidades financieras y la Secretaría de Movilidad informaron sobre la efectividad de las medidas cautelares.

En la fecha, **16 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaliza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ANA SIRLEY LÓPEZ MOLINA
DEMANDADO: PAOLA MARÍN PÉREZ
RADICADO: 170014003010-2022-00578-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone a agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, las respuestas de **BANCOLOMBIA S.A., BANCO BBVA COLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ** y la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES**, informando sobre la efectividad de las medidas cautelares sobre las cuentas bancarias y sobre la improcedencia de la medida sobre el vehículo.

Teniendo en cuenta que el día 6 de octubre de los corrientes fue notificado por Secretaría el pagador de la demandada, BANCO ITAÚ, previo a efectuar un nuevo requerimiento, se **REQUIERE** inicialmente a la parte demandante para que despliegue acciones tendientes a materializar la medida cautelar sobre el salario de la demandada dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito de dicha medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.195 del 17 de noviembre de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2f77b7b7986d2402a5ec96a852bc54137904876f95ba9413c02f155692572fe**

Documento generado en 16/11/2022 11:25:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>